

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 000005

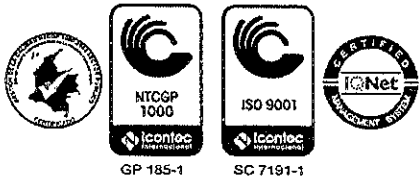
23 FEB 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL REPRESENTANTE DE EGRESADOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, EL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES PARA EL CONSEJO ACADEMICO, Y LOS REPRESENTANTES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 30 de 1992 y las contempladas en el Acuerdo del Consejo Directivo 013 del 26 de mayo de 2016 y Acuerdo 01 del 12 de enero de 2017 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución Universitaria, artículos 6, 15 y 32, los consejos Directivo, Académico y de Facultades de la Institución, se integran entre otros con representantes de los docentes, estudiantes y egresados, (exceptuando el consejo académico donde no se previó participación de representante de egresados).
2. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 7 del estatuto general, el Consejo Directivo determinó las calidades, elección y periodo de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo, su posibilidad de reelección en el artículo 8 y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en artículo subsiguiente.
3. Que el artículo 15 del mismo estatuto, dispone que los miembros del Consejo Académico de la Institución, tendrán las mismas calidades que los miembros del Consejo Directivo, las cuales ya fueron definidas en artículos anteriores del ordenamiento en su respectivo acápite.
4. Que el artículo 7 del estatuto general dispone que los representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados serán elegidos mediante votación universal de los miembros de los distintos estamentos universitarios; y el artículo 8 del mismo estatuto, se dispone la posibilidad de reelección para la representación, hasta por un periodo adicional.



13

5. Que el artículo 15 del estatuto general, dispone las calidades, forma de elección y periodo para los representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Académico, de la misma manera como se disponen las condiciones para los Representantes del Consejo Directivo, implicando así su elección por votación universal.
6. Los artículos 32 y 33 del pluricitado estatuto, refieren a la constitución de los Consejos de Facultad, la designación de sus miembros y el periodo para el ejercicio de la representación. Se evidencia que la forma de selección de estos representantes no es la misma elección por votación universal, sino que presenta la figura de designación, sin embargo atendiendo a la voluntad del Consejo Directivo y en aras a obtener mayor participación democrática de los estamentos, se plantea la votación universal para la elección de representantes de los tres estamentos ante los Consejos de Facultad de la Institución universitaria.
7. Que la normativa en materia electoral de la Institución Universitaria de Envigado ha venido presentando modificaciones, las cuales a la fecha y por la constitución del acuerdo 013 del 2016, no son operantes dado el condicionamiento de las mismas al acuerdo 163 de 2003 ya derogado. Se requiere entonces para la presente convocatoria reglamentar las disposiciones contenidas al respecto en el Estatuto General y materializar el principio de participación.
8. Que es competencia del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, además de la definición de la organización académica y administrativa, y la expedición y reglamentación de estatutos y reglamentos de la Institución.
9. Que el periodo de representación del actual representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, termina el día 19 de mayo de 2017, razón por la cual se hace necesario prever su provisión mediante el proceso de elección requerido en el estatuto general.
10. Que dada la ausencia de postulantes al cargo de representante de estudiantes ante el Consejo Académico en las pasadas elecciones convocadas mediante acuerdo 015 del 30 de junio de 2016, este corporado no cuenta a la fecha con dicha representación, razón por la cual se requiere convocar a la elección del representante del estamento por parte de la comunidad estudiantil de la Institución.



11. Que dada la ausencia de postulantes al cargo de representante de estudiantes, egresados y docentes ante los Consejos de Facultad en las pasadas elecciones convocadas mediante acuerdo 015 del 30 de junio de 2016, estos corporados no cuentan a la fecha con dicha representación, razón por la cual se requiere convocar a la elección de los representantes por estamento, estudiantes, egresados y docentes por parte de la comunidad estudiantil de la Institución.
12. Que el periodo de representación de cada uno de los representantes antes mencionados, ha sido definido en el Estatuto General para dos años contados a partir de la posesión en sus respectivos cargos, sin suplencias.

En virtud a lo anterior,

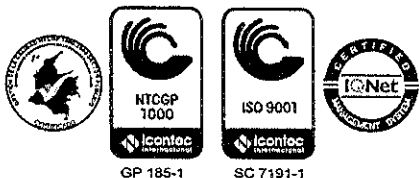
ACUERDA

ARTÍCULO 1: Convóquese a elecciones de los representantes a los corporados universitarios, acorde con la siguiente relación:

Representante de Egresados ante el Consejo Directivo
 Representante de Estudiantes ante el Consejo Académico
 Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad (uno por cada Facultad).
 Representantes de Egresados ante los Consejos de Facultad (uno por cada Facultad).
 Representantes de Docentes ante los Consejos de Facultad (uno por cada Facultad).

ARTÍCULO 2: CALENDARIO ELECTORAL. El calendario del proceso electoral convocado para la elección de Representante de Egresados ante el Consejo Directivo y de Estudiantes ante el Consejo Académico, queda definido de la siguiente manera:

INSCRIPCIONES	Marzo 6 a marzo 10 de 2017
FIJACION LISTADO CENSO ELECTORAL POR ESTAMENTO	Marzo 6 a marzo 10 de 2017
RECLAMACIONES A LOS LISTADOS DEL CENSO	Hasta marzo 15 de 2017
FIJACION LISTADO DEFINITIVO CENSO ELECTORAL	Marzo 16 de 2017
VERIFICACION DE REQUISITOS DE INSCRITOS	Marzo 13 de 2017
PUBLICACION DE LISTAS DE ADMITIDOS	Marzo 14 de 2017
PRESENTACION DE RECURSOS Y RECLAMACIONES	Marzo 14 a marzo 17 de 2017




RESPUESTA A RECURSOS Y RECLAMACIONES	Marzo 23
FIJACION DE LISTAS DEFINITIVAS	Marzo 24 de 2017
SORTEO DE NUMEROS PARA TARJETON	Marzo 27 de 2017
FECHA DE COMICIOS	Abril 4 de 2017
PUBLICACION RESULTADOS	Abril 5 de 2017

ARTICULO 3: INSCRIPCIONES. Los interesados en ocupar las representaciones mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo, deberán previa verificación de cumplimiento de requisitos, inscribirse ante la Secretaría General de la Institución, a partir del 6 de marzo de 2017 hasta el 10 de marzo de la misma anualidad, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTICULO 4: VERIFICACION DE REQUISITOS. Es el proceso por el cual el Tribunal de Garantías Electorales corrobora el cumplimiento de las calidades de los inscritos para poder ser elegidos en la representación a la cual se postulan.

ARTICULO 5: PRESENTACION DE RECLAMACIONES Y RECURSOS. En acato al derecho al debido proceso, los actos administrativos que surten el proceso, estarán sujetos a las etapas procesales para presentación de reclamaciones y recursos, los cuales serán tramitados conforme a lo dispuesto en este acuerdo y la ley.

ARTICULO 6: FIJACION DE LISTAS DEFINITIVAS DE CANDIDATOS. La fijación de los listados de aspirantes a representantes de los diferentes estamentos en los corporados institucionales, se realizará en la página web de la institución y se dará aviso de esta fijación en los distintos medios internos de comunicación, garantizando así la mayor publicidad de los actos y etapas del proceso de elecciones.

ARTICULO 7: SORTEO DE NUMEROS PARA EL TARJETON. Ante la pluralidad de aspirantes a ser elegidos para cada representación, se preverá una fecha para que en reunión de todos los candidatos o sus representantes debidamente autorizados, se sortee el número con el que aparecerán en el correspondiente tarjetón, previendo siempre un espacio para el voto en blanco.

ARTICULO 8: COMICIOS. Es la actividad en la cual se procede a realizar la jornada electoral. Para el efecto, el Tribunal de Garantías será el encargado de la ejecución de



todo el proceso electoral acorde con las disposiciones subsiguientes contempladas en este acuerdo.

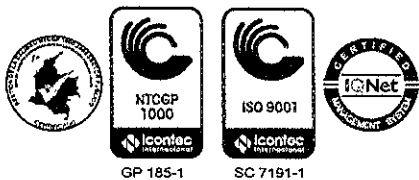
ARTICULO 9: REELECCION. Acorde con lo reglado en el Estatuto General, los representantes nombrados mediante elección a cargos por parte de las instancias universitarias, podrán ser reelegidos hasta por un periodo adicional.

ARTICULO 10: CENSO ELECTORAL. El Secretario General, publicará en la página web de la Institución Universitaria los listados de los electores por estamento, con fundamento en los listados que aporte la Oficinas de Admisiones y Registro para los estudiantes y egresados. Estos listados se fijarán a partir del día 6 de marzo de 2017 y hasta el 10 de marzo de la misma anualidad. Pasado este tiempo se contará con un periodo de tres (3) días hábiles para presentar las debidas reclamaciones o recursos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las personas que cuenten con más de una calidad dentro de los estamentos institucionales, solo podrá ejercer su derecho a elegir en uno de estos estamentos. En la fijación de listados de electores, se hará la observación de su pertenencia a diferentes listados, por lo cual deberá expresar ante la Secretaría General el estamento en el cual quiere elegir; en caso de no expresar su voluntad, se dejará en cualquiera de los listados, suprimiendo su nombre oficiosamente por la Coordinación del Proceso Electoral.

ARTÍCULO 11: DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Dada la naturaleza de la designación de los representantes de estas corporaciones, en caso de no presentarse candidatos para la elección de estas representaciones, o presentándose, no cumplan con los requisitos, se procederá a la convocatoria de inscripción de postulados para su designación por parte del Consejo Académico, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de fijación de listas definitivas de admitidos, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el estatuto general y las disposiciones reglamentarias definidas por el mismo Consejo Académico, para lo cual se otorgan facultades.

Los representantes de los Estudiantes, Docentes y Egresados, en esta eventualidad, serán designados por el Consejo Académico de la Institución, de los candidatos que postulen mediante inscripción, sus nombres ante la Facultad para la cual aspiran ser designados representantes.



ARTICULO 12: TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES. El Consejo Directivo como máxima autoridad de la Institución y con facultades de organización académica administrativa y financiera, para la presente convocatoria crea el Tribunal de Garantías Electorales el cual estará constituido por:

- Un representante del Consejo Directivo
- Un representante del Consejo Académico
- Secretario General

PARAGRAFO PRIMERO. Actuarán como invitados y entes orientadores del proceso, un representante o delegado de la Personería Municipal y un representante o delegado de la Registraduría de Envigado.

ARTICULO 13: FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES. Las Funciones del Tribunal de Garantías son:

- Velar por los principios orientadores de este estatuto y del estatuto general en lo que refiere a su competencia.
- Ser garante de los procesos electorales que se realicen en la institución.
- Decidir los conflictos, vacíos o interpretaciones normativas en materia electoral.
- Decidir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, las inhabilidades e incompatibilidades que se presenten, las cuales deben interponerse al siguiente día hábil de cierre de inscripciones.
- Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de votos de acuerdo al orden jurídico interno.
- En acta consolidar los escrutinios y refrendarlos con la correspondiente firma.
- Declarar la pérdida de investidura para los casos previstos por la ley.
- Declarar la nulidad de una inscripción.
- Conocer de los impedimentos y recusaciones contra los funcionarios intervinientes en el proceso de elecciones.
- Conocer de las impugnaciones relacionadas con el proceso electoral.
- Nombrar los jurados de votación de los listados enviados por el señor Rector.
- Designar a los claveros del proceso electoral.
- De considerar necesario, asistir a la asignación de la numeración entre los diferentes candidatos para elaboración del tarjetón.
- Resolver las reclamaciones presentadas y que se han remitido por parte de la coordinación del proceso electoral.



ARTICULO 14: COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Créase la Coordinación del Proceso Electoral, la cual estará conformada por el Secretario General y el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria de Envigado, y tendrá funciones de:

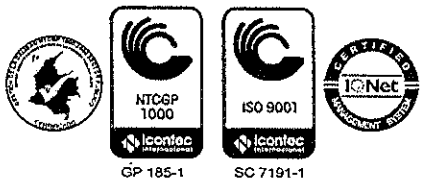
ARTICULO 15: FUNCIONES DE LA COORDINACION DEL PROCESO ELECTORAL.

Serán funciones de la Coordinación del proceso Electoral:

- Darle publicidad al proceso electoral en la comunidad universitaria.
- Elaborar los tarjetones electorales requeridos.
- Recibir por medio de la secretaría general las impugnaciones, solicitudes de inhabilidades o incompatibilidades y enviarlas inmediatamente al Tribunal de Garantías Electorales.
- Determinar el número y acreditar a los testigos de los candidatos para el día de elecciones, solicitud que se deberá presentar con cinco (5) días de antelación a la jornada electoral.
- Decretar la apertura y el cierre de las elecciones en compañía de los miembros del Tribunal de Garantías.
- Sellar los sobres que contengan el total de votos escrutados por cada urna.
- Las demás que le sean designadas por parte del Tribunal de Garantías Electorales.
- Conformar un comité electoral institucional para el apoyo logístico de todo el proceso electoral.

Facúltese a la Coordinación del proceso electoral, para la constitución y reglamentación de este comité.

ARTICULO 16: LOS JURADOS. Serán funcionarios de la Institución Universitaria de Envigado, que por designación del Tribunal de Garantías de los listados remitidos por la Rectoría, se encargarán de las mesas de votación, atender a los sufragantes, manejar el material electoral, diligenciar los formularios, vigilar las urnas y realizar el conteo de cada mesa asignada. La designación a los funcionarios que corresponda como jurados, será de carácter obligatorio y su desatención o incorrecto cumplimiento, podrá devenir en una responsabilidad disciplinaria.



PARÁGRAFO PRIMERO. El número de jurados por mesa y los turnos serán determinados por el Tribunal de Garantías según las necesidades de cada proceso electoral.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LOS JURADOS.

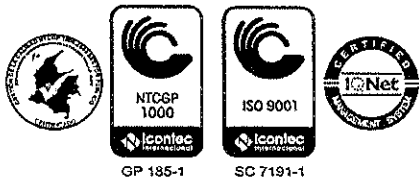
- Revisar que cuenten con los elementos indispensables para realizar su gestión.
- Al momento de que se inicien las elecciones presentar al público las urnas con el fin de que se observe que están vacías en su interior.
- Exigirle identificación al votante y ubicarlo en las listas respectivas.
- Hacer firmar al sufragante la lista de votación.
- Refrendar con su firma el voto que se entregue al votante.
- Realizar el escrutinio de la mesa y levantar el acta respectiva que se deberá firmar por todos los miembros del jurado.
- Vigilar las urnas.

ARTÍCULO 18: TESTIGOS. Son quienes representan a los candidatos y se encargarán de vigilar el día de las elecciones todos los procesos y personas que participen en ellas para que sean imparciales y permitan votar libremente a todas las personas con derecho. Los Testigos serán habilitados por la Secretaria General de los listados aportados por los candidatos.

ARTICULO 19: CLAVEROS. Son las personas encargadas de custodiar la urna, donde se guardan los documentos electorales que entregan los Jurados. La designación a los funcionarios que corresponda como claveros, será de carácter obligatorio y su desatención o incorrecto cumplimiento, podrá devenir en una responsabilidad disciplinaria. Su nombramiento será realizado por el Tribunal de Garantías Electorales de los listados de funcionarios presentados por la Rectoría.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 20: Cada mesa de votación contará con la presencia de un jurado compuesto por tres de los funcionarios nombrados para el efecto por el Tribunal de Garantías Electorales de listado propuesto por el Rector, especificando los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de mesa. El Jurado de votación supervisará, controlará, cumplirá y hará cumplir los reglamentos establecidos para el proceso de votación.



ARTÍCULO 21: El Tribunal de Garantías Electorales nombrará dos (2) claveros responsables del manejo y transporte de las urnas, actas de votación y sobres de las tarjetas electorales y demás material desde y hasta los sitios que establezca el mismo.

ARTÍCULO 22: La Coordinación del Proceso Electoral acreditará para cada mesa de votación testigos electorales, uno por cada candidato designado por los mismos y a los cuales se les autoriza presenciar la instalación de la mesa, el proceso electoral, el conteo de votos y el traslado de los votos y actas hasta el lugar dispuesto para su guarda y custodia.

ARTÍCULO 23: El Secretario General de la Universidad, expedirá la tarjeta electoral de acuerdo al siguiente procedimiento:

Definidos los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos, se distribuirá equitativamente y en forma numerada el área de la tarjeta electoral con el número de candidatos más uno reservado para el espacio del voto en blanco.

En cada espacio deberá figurar como mínimo el número respectivo y el nombre del candidato.

El número total de tarjetas electorales deberá ser igual al 110% del censo electoral.

ARTÍCULO 24: Para cada mesa de votación se asignará una urna para el depósito de las tarjetas electorales durante el proceso de votación.

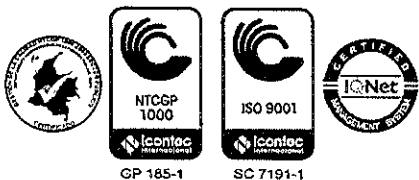
ARTÍCULO 25: En cada mesa de votación se entregarán los formatos de actas que se requieren en el proceso:

Acta de instalación.

Acta de conteo de votos.

ARTÍCULO 26: El Secretario General de la Universidad, proveerá los listados de votantes aptos para cada mesa conforme a la distribución que se realice de las mismas.

ARTÍCULO 27: Las mesas de votación estarán distribuidas en los espacios de la Institución Universitaria definida por la Coordinación del Proceso Electoral, serán ubicadas en lugares visibles, de fácil acceso y localización previamente divulgados por los medios institucionales de comunicación; igualmente la Coordinación indicará los sitios privados para marcar la tarjeta electoral. La designación de las mesas de votación, estarán previamente definidas teniendo en cuenta el respectivo censo electoral.



ARTÍCULO 28: Podrá contarse con medios tecnológicos para el proceso electoral, evento en el cual la Institución Universitaria hará uso de las instalaciones dotadas para el efecto, teniendo en cuenta las respectivas adecuaciones para la jornada electoral y las disposiciones del presente Acuerdo sin vulnerar el espíritu del mismo.

ARTICULO 29: INSTRUCCIONES PARA JURADOS DE VOTACION.

Los miembros del jurado de votación (tres principales con sus respectivos suplentes) deben presentarse a las 7:00 a.m. del día de elecciones en el sitio y mesa de votación asignados. Si faltase alguno de los Jurados, deberá solicitarse a la Coordinación del proceso electoral la asignación de un Jurado Supernumerario para su reemplazo. Los Jurados Supernumerarios deberán presentarse en la Oficina de la Secretaria General en la fecha y hora arriba señaladas.

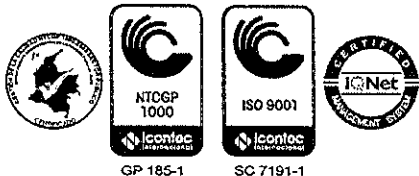
Una vez instalado en su mesa, el Jurado verificará la existencia de los siguientes elementos: Urna, Cubículo, Tarjetas electorales, sobre para depositarias tarjetas electorales no utilizadas inservibles, Sobre para depositar las tarjetas electorales válidas, Sobre con destino a claveros, Sobre con destino al Tribunal de Garantías Electorales, Bolígrafos: negro y rojo, Lista de jurados, Lista y registro de votantes, Acta de instalación, Acta de escrutinio de los jurados (dos ejemplares), Acta inventario de tarjetas electorales, Cinta de papel con la leyenda "URNA SELLADA".

Seguidamente, el Jurado deberá anotar en el Acta de Inventario de tarjetas electorales la cantidad de tarjetas recibidas y el número prefijo (correspondiente al número de identificación de la mesa).

A las 7:50 a.m. el presidente de mesa deberá mostrar la urna vacía al público y a continuación procederá a sellar la misma con las correspondientes cintas

El Jurado deberá diligenciar y firmar el Acta de Instalación, en el cual se consignará la relación del material y equipo recibido y las observaciones que sobre el acto de instalación considere pertinentes.

El desarrollo de las elecciones se iniciará a las 8:00 a.m. en punto. En la mesa de votación deberán permanecer durante toda la jornada no menos de tres (3) Jurados.



DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 30: LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA JORNADA ELECTORAL.

A partir de las 8:00 a.m. podrá iniciarse el proceso de votación. El proceso de la votación es el conjunto de actividades que cumplen los miembros de los diferentes estamentos universitarios para depositar el voto. Cuando el sufragante se acerque a votar, uno de los Jurados le solicitará el documento de identificación, (cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad).

Autorizado para sufragar, el elector debe afirmar el "Listado y registro de votantes", o en su defecto imprimir su huella dactilar, frente a su nombre.

Constatada la identidad y cédula de ciudadanía del votante, el Jurado debe entregar al votante el bolígrafo y la (s) tarjeta (s) electoral (es), correspondientes a las elecciones para los distintos cargos o representaciones, debidamente firmada(s) en su parte posterior por uno de los jurados.

Recibida por el votante la (s) tarjeta (s) electoral (es), este se dirigirá al cubículo o recinto aislado y la (s) marcará con una (X) en el espacio del candidato de su preferencia, o en la casilla de voto en blanco

El votante, a continuación debe doblar la (s) tarjeta (s) electoral (es) de modo que no queden a la vista los nombres de los candidatos y la (s) introducirá en la urna correspondiente.

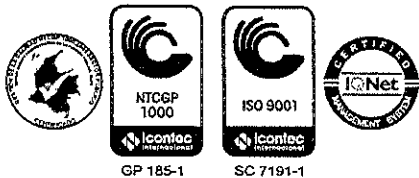
El votante hará la devolución del bolígrafo y el Jurado le regresará el documento de identidad respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO. El voto es libre, secreto e indelegable. No se permite el voto por poder.

PARAGRAFO SEGUNDO. Ninguna persona puede acompañar al votante en el momento de marcar la tarjeta electoral para sufragar, a menos que se trate de una persona en condición de discapacidad.

PARAGRAFO TERCERO. En el lugar de votación o cubículo estará prohibido el uso de dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO 31: PROHIBICIÓN DE LOS JURADOS. Los Jurados no pueden hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los votantes, ni efectuar marcaciones en las tarjetas electorales, diferente a la firma por la parte posterior de la respectiva tarjeta electoral.



ARTÍCULO 32: CASOS ESPECIALES. Si el votante expresa que ha marcado equivocadamente una tarjeta electoral, el Jurado debe solicitarle la tarjeta utilizada; anotar sobre ella la palabra “inservible” e introducirla en el sobre destinado para tal fin. A continuación el Jurado entregará al votante una nueva tarjeta electoral.

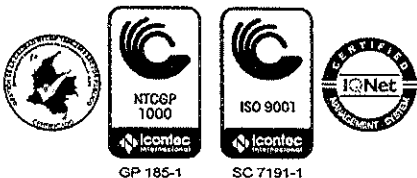
Si el votante se abstiene de introducir en la urna la tarjeta electoral está obligado a devolverla. En este caso los jurados, deben anotar sobre ella la palabra “inservible” y depositarla en el sobre destinado para tal fin.

ARTÍCULO 33: CIERRE DE VOTACIÓN. La votación se cierra a las siete de la noche (7:00 p.m.) del día 4 de abril de 2017. Cerrada la votación, los Jurados contarán las Tarjetas Electorales no utilizadas e inservibles y anotarán la cantidad correspondiente en el “Acta de Inventario de Tarjetas Electorales”. Una y otras se introducen en el sobre destinado para tal fin, el cual a continuación se debe sellar. En seguida, uno de los Jurados leerá en voz alta el número de sufragantes que ejercieron el derecho al voto, según las firmas asentadas en la “Lista y Registro de Votantes”.

ARTÍCULO 34: CONTEO INICIAL DE VOTOS. El conteo inicial de los votos lo realizará el Jurado al cierre de la Jornada Electoral y lo consignará en el “Acta de Escrutinio de los Jurados”. El conteo inicial de los votos será un acto en el cual los Jurados de la Mesa de Votación procederán a abrir la urna respectiva y a contar las Tarjetas Electorales, ante los testigos de mesa correspondiente. Si el número de Tarjetas Electorales resulta mayor al número de votantes que firmaron la “Lista y Registro de Votantes” se depositarán todas la Tarjetas Electorales nuevamente en la urna y se procederá a revolverlas dentro de la misma y a sacar, al azar, un número de Tarjetas Electorales igual al número de ellas en exceso, las cuales se destruirán inmediatamente. El Jurado de votación deberá diligenciar y firmar el Acta de conteo de votos, relacionando las novedades y la hora en que se presentaron.

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO. Este proceso lo debe realizar el jurado en cada mesa de votación. El conteo debe realizarse, uno por uno, para cada representación o cargo dignatario. El conteo de las Tarjetas Electorales se llevará a cabo así:

- Clasifique las Tarjetas de acuerdo con los números que identifican los candidatos.
- Cuente los votos que obtuvo cada uno.
- Sume, verifique y anote los resultados de la votación por candidato, los votos en blanco, los nulos y el total de votos, en los respectivos renglones de los dos ejemplares del Acta de Escrutinio.



Concluido este escrutinio, los Jurados deben firmar los dos ejemplares del Acta. Acto seguido, antes de continuar los demás escrutinios, el jurado de Votación debe entregar al visitador del Tribunal de Garantías Electorales la información producida.

ARTÍCULO 36: ACTAS Y CIERRE DE LOS SOBRES. Concluidos los escrutinios, los Jurados inmediatamente procederán a diligenciar y firmar el “Acta de Escrutinio de los Jurados”, en la cual deberán relacionar en números y letras.

- La cantidad de votos que tuvo cada candidatura.
- La cantidad de votos en blanco.
- La cantidad de votos nulos.
- La cantidad de votos en la mesa, calculado como la suma de la cantidad de votos válidos, votos en blanco y de votos nulos.
- La cantidad de Tarjetas Electorales destruidas por exceso.
- La cantidad de Tarjetas Electorales sobrantes no utilizadas.

Las observaciones y novedades del proceso electoral serán consignadas en el espacio del Acta reservado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO. Los votos serán guardados en sobres separados y diferenciados por candidatura, en blanco y nulos y las tarjetas sobrantes no utilizadas deberán ser destruidas y guardadas en sobres cerrados frente a los testigos de la mesa correspondiente.

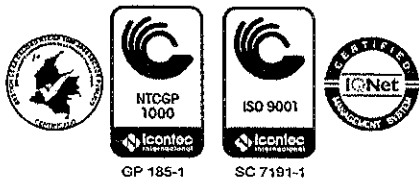
PARAGRAFO SEGUNDO. Las actas diligenciadas y los sobres cerrados que contienen los votos y la urna respectiva serán entregados a los Claveros designados para tal proceso y depositados en el lugar definido por el Tribunal de Garantías Electorales.

ARTÍCULO 37: RECLAMACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones por escrito ante el Jurado de Votación, en los siguientes casos:

Cuando el número de sufragantes de la mesa es mayor al número que podría votar en ella.

Cuando en el “Acta de Escrutinio de los jurados” se incurra en error aritmético, al computar los votos.

Cuando los dos ejemplares del “Acta de Escrutinio de los Jurados” estén firmados por menos de dos Jurados.



Recuento de votos. Esta reclamación debe ser atendida inmediatamente por los Jurados, dejando constancia de tal hecho en los dos (2) ejemplares del "Acta de Escrutinio de los Jurados" Las demás reclamaciones no las resuelve el Jurado, y deben adjuntarse a los documentos electorales que se introducen en el "Sobre con destino a los Claveros" y serán analizados en su oportunidad por el Tribunal de Garantías Electorales. Los aspectos de difícil solución serán presentados por el Tribunal ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 38: FIRMA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS.

Finalizado el Escrutinio, los miembros del Jurado deben firmar los dos (2) ejemplares del "Acta de Escrutinio de los Jurados" Si los Jurados no están de acuerdo con el contenido del Acta, deberán dejar las constancias necesarias en el "Acta de Escrutinio de los Jurados", pero en todos casos deberán firmar.

ARTÍCULO 39: DESTINO DE LOS DOCUMENTOS. Los documentos se deben organizar y distribuir en los respectivos sobres así:

- Un sobre con destino a los Claveros. En el cual se introducen los siguientes documentos: - Lista y Registro de votantes.
 - Acta de Instalación.
 - Acta de Escrutinio de los Jurados.
 - Las reclamaciones de los Testigos Electorales (si las hay).
 - El sobre que contiene las Tarjetas Electorales utilizadas (votos).
 - El sobre que contiene las Tarjetas no utilizadas, destruidas o inservibles.
 - El "Acta de Inventario de Tarjetas Electorales".
- Un sobre con destino al Tribunal de Garantías Electorales, en el cual se introduce un ejemplar del Acta de Escrutinio de los jurados.

ARTÍCULO 40: ENTREGA DE DOCUMENTOS ELECTORALES. El Presidente del Jurado, inmediatamente finalice el escrutinio de Jurados debe entregar al Clavero todos los sobres, incluido en ellos la información relacionada en el ítem "DESTINO DE LOS DOCUMENTOS". A su turno, los Claveros deberán entregar toda la correspondencia y documentación al Tribunal de Garantías Electorales, en la Secretaría General de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 41: VERIFICACIÓN DEL ESCRUTINIO. El Tribunal de Garantías Electorales hará, con base en el escrutinio realizado por el jurado, la sumatoria de los votos por cargo



o representación y por candidato. En caso de ser requerido por algún candidato, delegado electoral o miembro del Consejo Electoral, el Tribunal de Garantías Electorales procederá a verificar la contabilización, uno por uno, de los votos.

En este segundo conteo podrá participar, además de los miembros del Tribunal, los candidatos y/o un delegado por cada candidato.

ARTICULO 42: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **23 FEB 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Directivo



JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General



Alcaldía de Envigado | **vivir mejor**
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional